

*Para desguay
a Fernanda Loor
Fuentes Adue
Jafé*

MEMORANDO-GADPM-2024-319-A-MEM
Portoviejo, 11 de Diciembre de 2024

PARA: Ec. Yael Giselle Seni Menéndez- Directora de Desarrollo Humano

ASUNTO: Convenio

Datos del Convenio:

Fecha de Suscripción: 10 de diciembre de 2024.

Objeto del Convenio: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA AMERICA DEL CANTON JIPIJAPA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORMACION EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA LA AMERICA DEL CANTON JIPIJAPA".

Con los argumentos expuestos, anexo todo el **expediente original y 2 convenios originales** para continuar con el trámite respectivo, para la ejecución del convenio.

Atentamente,


Ab. María Teresa Rosero
Subprocuradora Síndica del G. P. M.

	Servidora	Firma
Elaborado por	Laura Campozano	

1

2

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA".

En la ciudad de Portoviejo, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, **PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como "**EL GOBIERNO PROVINCIAL**"; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA**, legalmente representado por el Sr. Joffre Stalin Quimis Ponce, **PRESIDENTE**, a quien de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "**EL GOBIERNO PARROQUIAL**", con el propósito de celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 06 de noviembre del 2024, mediante Oficio No. 260-2024-JSQP-GADPRLA, el Sr. Joffre Stalin Quimis Ponce, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La América del Cantón Jipijapa, se dirige al Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

"(...)El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América, en representación de los habitantes de nuestra parroquia, se dirige a usted con el objetivo de solicitar la suscripción de un convenio de colaboración para la ejecución del proyecto denominado "FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA".

Este proyecto tiene como principal objetivo capacitar a los grupos de atención prioritaria de la parroquia en la confección de prendas de vestir, específicamente en la modalidad de equipos deportivos, con el fin de fortalecer la economía local mediante la creación de empleo y el desarrollo de nuevas habilidades productivas en los habitantes de la parroquia. La iniciativa se enmarca en el proceso de reactivación económica que actualmente necesita nuestra comunidad, afectada por diversas situaciones de vulnerabilidad.

A través de la suscripción de este convenio, buscamos contar con su apoyo institucional y recursos para la ejecución de este proyecto, así como con el acompañamiento técnico y logístico que nos permita cumplir con los objetivos establecidos. Además, la colaboración entre el GAD Parroquial y la Prefectura de Manabí será crucial para garantizar el éxito del proyecto y asegurar que los beneficiarios reciban la formación necesaria para mejorar su calidad de vida y fortalecer la economía local (...).

- 1.2. Con fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Luis Bermello Romero, emite el Informe de Factibilidad No. GADPM -DDEH-2024-15416-INF del proyecto "FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL



DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”, en el que expone beneficiarios, resultados esperados, financiamientos, y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución.

- 1.3. Con fecha 27 de noviembre del 2024, mediante Memorando No. GADPM-DDEH-2024-6391-MEM, la Eco. Yael Seni Menéndez, Directora de Desarrollo Humano, se dirige al Ec. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo y a la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del GPM, solicitando Certificación POA y consecuentemente la Certificación Presupuestaria, para la ejecución del presente proyecto.
- 1.4. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se emite la Certificación No. POA-CERT-2024-1042 suscrita por Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo certificando que la actividad se encuentra en el Plan Operativo Anual 2024.
- 1.5. Con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Memorando No. GADPM-DFIN-2024-3762-MEM, la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del GPM, se dirige a la Ec. Yael Seni Menéndez, Directora de Desarrollo Humano, adjuntando Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1562, para la ejecución del proyecto “FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” por la cantidad USD. 7.272,50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) según memorando No. GADPM-DDEH-2024-6391-MEM.
- 1.6. Con fecha 29 de noviembre de 2024, el Ab. Jesús Suárez Loor, Abogado de la Dirección de Desarrollo Humano del GPM, emite Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-DDEH-2024-15673-INF, para la ejecución del proyecto “FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”.
- 1.7. Con fecha 29 de noviembre de 2024, mediante Memorando No. GADPM-DDEH-2024-6466-MEM, la Ec. Yael Giselle Seni Menéndez, Directora de Desarrollo Humano, se dirige al Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

“(…) Con los antecedentes expuestos, una vez revisado el proyecto, contando con el informe técnico de factibilidad No. GADPM-DDEH-2024-15416-INF y de pertinencia legal No. GADPM-DDEH-2024-15673-INF y, debido a que se encuentra dentro de la línea programática de inclusión en el Programa Operación Justicia Social del proyecto Socio Comunitario; en tal virtud, esta Dirección solicita de acuerdo a pertinencia y salvo mejor criterio, la autorización respectiva, para la Elaboración y Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América del cantón Jipijapa, para la ejecución del proyecto “FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”, cuyo costo total de inversión es de \$9.272,50 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), donde el GAD Parroquial se comprometió a aportar con un valor \$2.000,00 y el GAD Provincial aportará

con un valor de \$7.272,50; con un plazo de ejecución de 2 meses partir de la transferencia de recursos y, de acuerdo a los términos establecidos en el informe No. GADPM-DDEH-2024-15416-INF”.

- 1.8. Mediante sumilla inserta en Memorando No. GADPM-DDEH-2024-6466-MEM, el Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio de Cooperación, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.

- 2.1. El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico.
- 2.2. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- 2.3. El artículo 11, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas; debiendo el Estado, generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.
- 2.4. El artículo 35 de la Constitución del Ecuador establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.
- 2.5. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 38 menciona que: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y

compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

- 2.19.** El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo determina que el principio de corresponsabilidad y complementariedad abarca que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- 2.20.** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina que el Principio de colaboración comprende: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.
- 2.21.** El 2 de marzo del 2020, el Consejo Provincial de Manabí, expidió la: “Ordenanza que regula los Convenios de Cooperación para las Donaciones o Asignaciones No Reembolsables de Recursos Públicos, exclusivamente para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en beneficio directo de los Grupos de Atención Prioritaria de la Provincia De Manabí”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

- 3.1.** Con tales antecedentes, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA** convienen en desarrollar conjuntamente el proyecto **“FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”** según memorando No. GADPM-DDEH-2024-6466-MEM.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 4.1.** A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

Son obligaciones del GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ:

- Transferir al GAD Parroquial La América, la cantidad de \$7.272,50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS), para la ejecución del convenio;
- Designar por medio de la Dirección de Desarrollo Humano un Administrador de convenio que coordinará acciones para la ejecución del objeto del convenio;
- Realizar el control y veeduría sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos transferidos;
- La Directora de Desarrollo Humano o su delegado suscribirá el acta de liquidación del convenio en calidad de supervisor del mismo;
- Aprobar por medio del Administrador un cronograma de Ejecución del proyecto señalando en él, las actividades que debe realizar El GAD Parroquial La América durante la ejecución.

Son obligaciones del GAD PARROQUIAL LA AMÉRICA:

- Destinar la cantidad de \$2.000,00 (DOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para el cumplimiento del convenio;
- Destinar los recursos aportados por el Gobierno Provincial de \$7.272,50 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS), exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio.
- Realizar la contratación del personal, acorde a las normativas ecuatorianas sin que exista relación directa ni indirecta de orden laboral con el Gobierno Provincial de Manabí.
- Respecto a la adquisición de bienes deberá realizarse según lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y demás disposiciones del SERCOP.
- Colocar un banner informativo del proyecto, cuyo diseño y medida será otorgada por el Gobierno Provincial de Manabí, donde se plasmará el nombre del proyecto y los nombres de los co-ejecutores del mismo;
- Presentar al Administrador del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo, un informe detallado donde se especifique el buen destino y correcta utilización de los aportes entregados, con los documentos soportes pertinentes (copias de facturas, fotografías, etc.) para la liquidación del mismo. Cabe aclarar que, de no presentarse la documentación solicitada, en un máximo de un mes después de cumplido el objeto del convenio, se procederá a la terminación Unilateral del mismo.
- Presentar y dar cumplimiento al cronograma de actividades presentado previamente por el cooperante y aprobado por el administrador del Convenio.
- Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

- 5.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (02) meses, mismo que comenzará a regir a partir de la transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial al GAD Parroquial. Culminado el mismo las partes suscribirán un acta de terminación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

- 6.1. El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Director/a de Desarrollo Humano, quien podrá delegar a un servidor de esta unidad; mismo quien deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.
- 6.2. El Administrador/a del Convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico, donde se establece cómo se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad.
- 6.3. En caso de que el Administrador/a determine que "EL GAD PARROQUIAL" incumple con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se cumpla el convenio o se termine de manera unilateral según el caso.
- 6.4. El Administrador/a tendrá el plazo de 30 días, posterior al vencimiento del plazo del convenio, para el cierre del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

7.1. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Cumplimiento del objeto.
- c) Mutuo acuerdo de las partes. En el caso de que una de las partes solicite a la otra terminar por mutuo acuerdo, deberá el solicitante presentar una liquidación económica a fin de que el otro cooperante acepte dicha liquidación o la objete en el término de diez días, en todo caso previo la terminación de mutuo acuerdo, deberá existir un informe del administrador del convenio, que establezca la pertinencia de esta terminación amistosa.
- d) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL.

- 8.1.** En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del GOBIERNO PARROQUIAL, el Gobierno Provincial de Manabí, solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, a fin de poder llegar a una amistosa solución.
- 8.2.** En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, el Gobierno Provincial de Manabí, notificará la Terminación Unilateral del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

- 9.1.** Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo.
Teléfono: (05) 2590300
Correo electrónico: secreataria@manabi.gob.ec

GOBIERNO PARROQUIAL LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA

Dirección: Cdla. Mentor Altamirano-Calle Santa Rosa- La América-Jipijapa- Manabí.
Teléfono: 052605585/ 0994841143
Email: gobiernoamerica@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

- 10.1. Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.
- 10.2. En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en el cantón Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD.

- 11.1. En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO PARROQUIAL, DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO.

- 12.1. Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico- Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICATORIAS.

- 13.1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas, y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

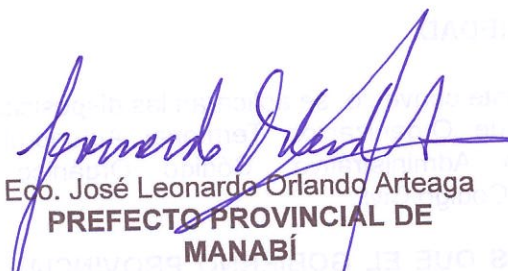
- 14.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

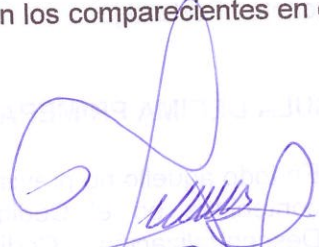
- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. 260-2024-JSQP-GADPRLA.
- Certificación POA No. POA-CERT-2024-1042.
- Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1562.

- Informe Técnico de Factibilidad de la Dirección Desarrollo Humano No. GADPM-DDEH-2024-15416-INF.
- Informe de pertinencia Legal No. GADPM-DDEH-2024-15673-INF.
- Memorando de solicitud de Autorización de Convenio No. GADPM-DDEH-2024-6466-MEM con sumilla inserta de la Máxima Autoridad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

15.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.


Ego. José Leonardo Orlando Arteaga
**PREFECTO PROVINCIAL DE
MANABÍ**


Sr. Joffre Stalin Quimis Ponce
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LA AMÉRICA
DEL CANTÓN JIPIJAPA**



Memorando: GADPM-DDEH-2024-6466-MEM

Fecha: 29 de noviembre del 2024

Para: Econ. José Leonardo Orlando Arteaga- **Prefecto Provincial de Manabí**

De: Econ. Yael Giselle Seni Menéndez - **Directora de Desarrollo Humano**

C/c: Abg. Marvin Giler Sacoto - **Procurador Síndico**

Asunto: Solicitud de autorización de elaboración y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América del cantón Jipijapa

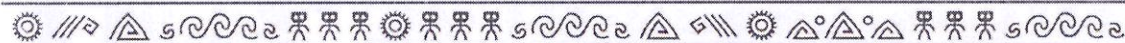
En atención al informe No. GADPM-DDEH-2024-15673-INF, en referencia al informe No. GADPM-DDEH-2024-15416-INF y, considerando que, dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se establecen las obligaciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Humano, donde se determina en el literal d) *elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de protección integral dirigido a los grupos de atención prioritaria*.

1.1. Mediante oficio No. 260-2024-JSQP-GADPRLA, de fecha 6 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. Joffre Stalin Quimis Ponce, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América, en la que se dirige al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, donde dentro del cual en su parte pertinente solicita lo siguiente;

"(...)la suscripción de un convenio de colaboración para la ejecución del proyecto denominado "FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA". (...)"

1.2. Dentro de la documentación se encuentra adjunto el proyecto "FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA", suscrito por el Sr. Joffre Stalin Quimis Ponce, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América del cantón Jipijapa.

1.3. Con fecha 26 de noviembre del 2024, se emite el informe técnico de factibilidad No. GAPM-DDEH-2024-15416-INF, para la ejecución del proyecto "FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA", suscrito por el Ing. Luis Gabriel Bermello Romero, Gestor de Procesos 1 de la Dirección de Desarrollo Humano del GADPM.





1.4. Mediante memorando No. GADPM-DDEH-2024-6391-MEM, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se dirige al Ec. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y a la Ing. Verónica Maritza Briones Solorzano, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, dentro del cual en su parte pertinente solicita Certificación Presupuestaria y POA por el monto de \$7.272,50.

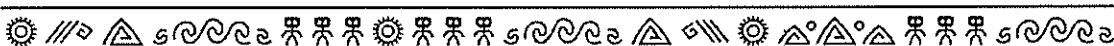
1.5. Con fecha 27 de noviembre del 2024, se emite certificación POA No. POA- CERT-2024-1042, firmado por el Ec. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, dentro del cual en su descripción establece lo siguiente;

"...En atención al memorando GADPM-DDEH-2024-6391-MEM de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Econ. Yael Seni Menéndez – DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO, solicita certificación POA y Presupuestaria para la ejecución del convenio "Formación en costura modalidad prendas de vestir como equipos deportivos para la reactivación económica local desde los grupos de atención prioritaria", conforme al Informe técnico de factibilidad GAPM-DDEH-2024-15416-INF de fecha 26 de noviembre de 2024. La Dirección de Planificación para el Desarrollo CERTIFICA que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual 2024..."

1.6. Con fecha 27 de noviembre del 2024, se emite Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1562, firmada por la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, y María Soraya Cedeño Palma, Subdirectora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, dentro del cual en su descripción establece lo siguiente;

"...En atención al memorando GADPM-DDEH-2024-6391-MEM de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Econ. Yael Seni Menéndez – DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO, solicita certificación POA y Presupuestaria para la ejecución del convenio "Formación en costura modalidad prendas de vestir como equipos deportivos para la reactivación económica local desde los grupos de atención prioritaria", conforme al Informe técnico de factibilidad GAPM-DDEH-2024-15416-INF y a certificación POA-CERT-2024-1042 emitida por la Dirección de Planificación para el Desarrollo..."

1.7. Con fecha 29 de noviembre del 2024, el Abg. Jesús Suárez Loor, Abogado de la Dirección de Desarrollo Humano, emite el informe de pertinencia legal No. GADPM-DDEH-2024-15673-INF, en el que, en su parte pertinente recomienda:



De acuerdo a la documentación presentada por la entidad cooperante se verifica que cumple con los requisitos para la suscripción de los convenios de cooperación para las donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos. Además dentro de la documentación se encuentra el Informe de Factibilidad No. GAPM-DDEH-2024-15416-INF emitido por Ing. Luis Gabriel Bermello Romero, Gestor de Procesos 1 de la Dirección de Desarrollo Humano del GADPM, la certificación POA-CERT-2024-1042 emitida por el Ec. Isaac Armando Sosa Loo, Director de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en la que CERTIFICA que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual 2024 y la Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1562, firmada por la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, y María Soraya Cedeño Palma, Subdirectora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, del cual emite la partida 78.01.04.2024.4.J90.20.03.009.002.001 - A Gobiernos Autónomos Descentralizados - Actividad: EMPRENDIMIENTOS INCLUSIVOS PARA GRUPOS PRIORITARIOS A TRAVÉS DE CONVENIO CON GADS PARROQUIALES Y MUNICIPALES - Proyecto: SOCIO-COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ por el valor de 7,272.50.

Finalmente se concluye que la petición mediante oficio No. 260-2024-JSQP-GADPRLA de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Joffre Stalin Quimis Ponce, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América, en la que se dirige al Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto del GADPM, para firmar un convenio interinstitucional del proyecto FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA LA AMÉRICA DEL CANTÓN JIPIJAPA, es viable desde todos sus ámbitos.

En atención a los antecedentes y normativas aplicables para el presente caso, una vez revisado los documentos habilitantes el suscrito sugiere a usted, solicitar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América del cantón Jipijapa, para la ejecución del proyecto ATENCIÓN PSICOLÓGICA CON ENFOQUE DE GÉNERO A ADOLESCENCIAS EN MANTA, en virtud que el mismo es procedente.



Con los antecedentes expuestos, una vez revisado el proyecto, contando con el informe técnico de factibilidad No. GADPM-DDEH-2024-15416-INF y de pertinencia legal No. GADPM-DDEH-2024-15673-INF y, debido a que se encuentra dentro de la línea programática de inclusión en el Programa Operación Justicia Social del proyecto Socio Comunitario; en tal virtud, esta Dirección solicita de acuerdo a pertinencia y salvo mejor criterio, la autorización respectiva, para la Elaboración y Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La América del cantón Jipijapa, para la ejecución del proyecto "FORMACIÓN EN COSTURA MODALIDAD PRENDAS DE VESTIR COMO EQUIPOS DEPORTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DESDE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA", cuyo costo total de inversión es de \$9.272,50 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), donde el GAD Parroquial se comprometió a aportar con un valor \$2.000,00 y el GAD Provincial aportará con un valor de \$7.272,50 0; con un plazo de ejecución de 2 meses partir de la transferencia de recursos y, de acuerdo a los términos establecidos en el informe No. GADPM-DDEH-2024-15416-INF.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Yael Giselle Seni Menéndez
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO
Prefectura de Manabí, Desarrollo y Equidad
yseni@manabi.gob.ec
052-590300 ext. (460)

Elaborado por:	Ing. Alejandra Marcillo Chérrez Gestor de Procesos 2 Dirección de Desarrollo Humano	Se autoriza continuar con el proceso correspondiente	
Revisado por: (en caso de ser necesario)	Econ. Yael Seni Menéndez Directora de Desarrollo Humano	SI	NO
		Fecha:	29 NOV 2024

